

Submission in follow-up to HRC resolution 24/4 “ The right to Development”

Cuba

1. El Gobierno de la República de Cuba concede una particular importancia a los esfuerzos que han sido desplegados en el marco del sistema de las Naciones Unidas para convertir al derecho al desarrollo en parte integral del trabajo de los órganos y mecanismos de la ONU.
2. Además, aprecia los esfuerzos que se están haciendo en el marco del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, con el apoyo del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, para coordinar y consultar los criterios relativos al derecho al desarrollo con sus correspondientes sub-criterios operacionales.
3. Estos procesos de consultas a los Estados y las alianzas mundiales han arrojado resultados positivos reflejados en el Informe del equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo. Entre estos destacan: el rigor analítico y metodológico de los indicadores, la inclusión de las consideraciones de los Estados y la revisión integral del Objetivo No. 8 del Desarrollo del Milenio.
4. En relación con las opiniones, comentarios y sugerencias específicas que se solicitan, la Misión Permanente de Cuba tiene a bien trasladar los siguientes comentarios:
5. En primer lugar, Cuba lamenta que estos indicadores, criterios y subcriterios intenten reconceptualizar el derecho al desarrollo a la vez que eviten reconocer la importancia de equiparar este derecho con todos los demás derechos humanos.
6. El objetivo principal de este ejercicio debía ser la creación de las bases necesarias para la elaboración de un instrumento legalmente vinculante sobre el derecho al desarrollo, tal y como es la aspiración de la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que así lo han expresado con su apoyo a las resoluciones adoptadas sobre el tema.
7. Sin embargo, a pesar de los procesos de consulta desarrollados por el equipo especial, estos criterios no se presentan como un impulso a la creación de estándares para la implementación del derecho al desarrollo sino como un instrumento de monitoreo de las acciones de los Estados.
8. Cuba tiene serias preocupaciones por la excesiva atención que prestan los criterios y sus correspondientes sub-criterios operacionales a la dimensión nacional del derecho al desarrollo y no así, a su dimensión internacional expresada a través de un incremento de la cooperación internacional, el acceso de los países en desarrollo a los mercados, el alivio de la deuda y la no imposición de condicionalidades.
9. El enfoque concedido a estos criterios debe estar centrado en lograr las condiciones que permitan alcanzar un desarrollo económico que fortalezca la capacidad de los Estados para promover y proteger todos los derechos humanos. En este sentido, los criterios no deben centrar las responsabilidades en el plano nacional, obviando los impedimentos económicos y financieros, que dan al traste con el logro de este derecho.
10. Para este aspecto resulta de especial importancia mantener el balance entre las responsabilidades nacionales e internacionales así como, el acceso a los recursos y la participación en los mecanismos de toma de decisiones por los países en desarrollo, para la realización efectiva del derecho al desarrollo. Debemos colocar a la cooperación internacional en su justo lugar, como factor primordial para el desarrollo de los países.
11. La responsabilidad internacional y la actuación colectiva a través de programas y políticas globales deben estar enfocadas en crear las condiciones necesarias para la plena realización del derecho al desarrollo. Ello constituye una parte consustancial de cualquier documento que rijan las estrategias sobre este tema.

12. La voluntad de los países en desarrollo, expresada en las resoluciones presentadas sobre este tema, tanto en el Consejo de Derechos Humanos como en la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, están encaminadas a re-direccionar la elaboración de los criterios hacia un incremento de la capacidad nacional en términos de recursos y desarrollo económico para garantizar el ejercicio de todos los derechos humanos.

13. El subdesarrollo no es una característica intrínseca de un país u otro sino la consecuencia de la colonización y el saqueo a que fueron sometidos los países en desarrollo por parte de los desarrollados. La riqueza de nuestros pueblos fue privada, a la vez que ahora les es privado el derecho al desarrollo. Revertir esa realidad debe ser una prioridad de las Naciones Unidas.
